

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99*; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION PRIMERA**

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley, de 14 de enero último y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarando Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 21 del mes de diciembre corriente, el maíz exótico que se declare para el consumo, devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos ore por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de diciembre de 1932. — Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 20 diciembre 1932).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

El Presidente de la República Española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo único. Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para que, entre las características de las emisiones de cédulas que, dentro de las condiciones establecidas en sus disposiciones orgánicas realice en lo futuro, pueda introducir la modalidad de la amortización con primas o lotes,

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 22 diciembre 1932).

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la forma de hacer reparto por la

Junta Económica Central de los Institutos de Segunda enseñanza,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas Económicas de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, creados recientemente en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Valladolid, que comenzaron a funcionar a partir del día 1.º de octubre del corriente año y que, por tanto, están desligados en absoluto de lo que se refiere al curso anterior, se atenderán para los efectos de la administración de las cantidades recaudadas por los conceptos de matrícula colegiada y libre, así como en el resto del fondo común, a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 21 de noviembre último y con independencia de la disuelta Junta Económica Central de los Institutos de Segunda enseñanza.

Artículo 2.º Los Catedráticos nombrados para desempeñar las Cátedras de los Institutos de nueva creación mencionados en el párrafo anterior, percibirán en los Institutos de donde proceden la gratificación que les corresponde en el reparto del segundo semestre del año actual que verifica la referida Junta Central, hayan o no intervenido en los exámenes del mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1932.— P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 diciembre 1932).

Ilmo. Sr.: Previos la autorización de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y el acuerdo de igual Facultad de la Universidad Central, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto de 15 de septiembre de 1931 y el 1.º del de 24 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que D. José Gaos y González Pola, Catedrático numerario de Lógica fundamental, de la expresada Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, quede agregado a igual Facultad de la Universidad Central, y para explicar en ella un nuevo curso de Introducción a la Filosofía, durante el presente año académico de 1932 a 33.

2.º Que el Sr. Gaos y González Pola, conservará su Cátedra de la Universidad de Zaragoza y de ésta seguirá percibiendo sus haberes, aparte de la remuneración que reciba de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, mediante contrato libre, que requerirá para su validez, la mayoría absoluta de votos de la Junta de la Facultad y la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1932. P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 diciembre 1932).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.399, interpuesto por D. Germán Monreal y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con doña Josefina Mainar Barnolas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 29 de octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.400, interpuesto por D. Marcos Salvador Salinas y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Baltasar Navarro Panivino:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 29 de octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.713, interpuesto por D. José Panivino y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Francisco Sánchez Laborda.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto que para mejor proveer se devuelva el expediente al Juzgado para que abra una información, citando a las partes sobre la persona del verdadero propietario de la finca objeto del arriendo revisado.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(Gaceta 15 diciembre 1932).

## SECCION CUARTA

Núm. 5.598.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Deudor de paradero desconocido.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda de la primera zona de la capital de Zaragoza, distrito del Pilar;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1932, la siguiente



*Providencia:* «En uso de la facultad que me confiere el art. 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a D. Bernardo Baguena, con domicilio en la calle Norte, expresado en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del oportuno expediente, según las disposiciones de los arts. 130 y siguientes del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de Industrial. El expresado deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Débito principal, pesetas 50'51.

Lo que comunico al expresado deudor don Bernardo Baguena, conforme lo dispuesto en el art. 154 del citado Estatuto, para que en el plazo de ocho días ingrese en esta oficina recaudadora, calle Torre-nueva, núm. 8, la citada cantidad, más los recargos devengados; advirtiéndole que transcurridos dichos días, será declarado en rebeldía, continuándose el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1932.—El Recaudador, José Algara.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Enseñanza profesional y técnica.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de «Tecnología Arquitectónica y Arquitectura legal», dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, cuya Cátedra, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha y de lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento de 23 de octubre de 1914, se anuncia, para su provisión, al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios de la Sección correspondiente, ingresados por oposición, llevando cinco años en el desempeño de su cargo.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto del Director de la Escuela, acompañadas de las hojas de servicios y de los documentos, méritos y demás circunstancias que crean pertinentes, a este Ministerio, en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes sin más que este aviso.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—El Director general, José Cebada.

(*Gaceta* 21 diciembre 1932)

Núm. 6.098.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Gil Gil y Gil la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Gil Berges, número siete, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos, — El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Francisco Zatloukal la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la Avenida de Cataluña, número trescientos ocho, con destino a su industria de fábrica de azúcar, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Vicente Marín la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Turco, número siete duplicado, con destino a su industria de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Pedro Egido la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cavia, número diez y ocho, con destino a su industria de grapo electro-bomba, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la

instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Joaquín Romano la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza de San Pablo, número cinco, con destino a su industria de rectificación de cilindros, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 6.172.

## Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Sección de aguas.—*Concesiones.*

**Nota-anuncio.**

D. José Daudén Iñigo solicita inscribir en el registro de Aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corrientes de donde se deriva el agua; Río Jalón.

Término municipal donde radica la toma: Calatayud (Barrio de Huérmeda).

Objeto del aprovechamiento: Fuerza motriz para una central eléctrica en el expresado término municipal.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real-decreto ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1932.— El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 6.164.

## Jefatura de Obras públicas.

Sección de Fomento.

Visto el resultado obtenido en las subastas de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este BOLETIN.

Carreteras, de la de Madrid a Francia a Campillo: Doble riego superficial bituminoso.

Kilómetros, 1.

Presupuesto, 9.573'75 pesetas.

Remate, 8.875 pesetas.

Adjudicatario, Sociedad Anónima Riegos Asfálticos.

Vecindad, Madrid.

Domicilio, Plaza de los Cortes, núm. 3.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1932.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 6.193.

## Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia de Zaragoza

**Bases para el Trabajo rural en la villa de Tauste.**

Con esta fecha han sido aprobadas por este Jurado mixto del Trabajo Rural las siguientes bases, que han de regir en la villa de Tauste:

Primera. El régimen del trabajo rural en Tauste, se ajustará a los dispuestos en la legislación social vigente y a lo dispuesto en estas bases, por cuyo cumplimiento velará este Jurado mixto, sancionando las infracciones que se cometan.

Segunda. Se prohíbe los destajos, excepto en la recolección de los cereales y siega de alfalfa, que serán de libre contratación, respetando como mínimo el jornal que en bases siguientes se establecen con carácter general.

Tercera. El tiempo invertido en la ida al trabajo será de cuenta del obrero y el regreso de la del patrono, que lo pagará como trabajado, o viceversa.

Cuarta. En los días que se interrumpa la jornada por causa de lluvia se pagará por horas.

Quinta. El jornal mínimo para los hombres será de una peseta por hora trabajada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera.

Sexta. Las mujeres y los menores de 18 años, ganarán un jornal de cincuenta y tres céntimos por hora, teniéndose también en cuenta lo dispuesto en las bases anteriores.

Séptima. Los podadores ganarán su jornal, a razón de una peseta diez céntimos por cada hora trabajada, en las mismas condiciones que los demás obreros.



Octava. Los muleros internos ganarán cinco pesetas cincuenta céntimos de jornal en el tiempo que va desde el 15 de mayo al 15 de septiembre y cuatro pesetas en el resto del año, siempre con el gasto.

Novena. Los agosteros internos tendrán el mismo régimen de trabajo y jornales que los muleros.

Décima. En los trabajos con una caballería y un peón, se ganará a razón de dos pesetas cincuenta céntimos a la hora.

La yunta de dos mulas, a cuatro pesetas la hora.

Los trabajos con tres caballerías, a razón de cinco pesetas cincuenta céntimos por hora.

Y los trabajos con cuatro caballerías y dos peones, se contarán con dos yuntas, y por tanto, el precio del trabajo será de ocho pesetas a la hora.

Undécima. Estas bases tendrán vigor durante todo el año mil novecientos treinta y tres, de no ser denunciadas en el último trimestre de dicho año, se entenderán prorrogadas por un año más.

Y a los efectos del art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se publican estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose saber que contra ellas puede interponerse recurso ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión en término de diez días, a partir de su publicación en el periódico oficial.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1932.— José Bun y Soria.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Aladrén.

\*\*\*

Núm. 6.194.

El Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia de Zaragoza ha acordado que en los pueblos de Magallón, Belchite, Bulbuenta y Novallas rijan, para la recolección de la aceituna, los siguientes tipos de jornal:

Hombres, a setenta y cinco céntimos la hora de trabajo.

Mujeres y menores de diez y seis años, tres pesetas de jornal.

Y a los efectos de que en término de diez días puedan recurrir de estos acuerdos ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1932.— José Bun y Soria.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Aladrén.

Núm. 6.188.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo, de 29 de octubre del año en curso, del Tribunal Económico-administrati-

vo provincial, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico en expediente de defraudación por el arbitrio de carnes.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

\*\*\*

Núm. 6.187.

Por D.ª Demetria Gasqued y 18 más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de 4 de noviembre de 1932, por el que se les desposee del aprovechamiento de las tierras que llevan a su nombre en las Bardenas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.166.— Mainar

6.175.— Cervera de la Cañada

6.221.— Illueca

#### Elección de Vocales.

6.155.— Pedrola.— El 8 de enero de 2 a 4.

6.157.— Bárboles.— El 8 de enero de 8 a 12.

\*\*\*

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

6.175.— Cervera de la Cañada

6.202.— Carenas

#### Cuentas municipales.

6.208.— Caspe.— Ejercicios de 1930 y 1931.

Expedientes de habilitación de créditos.

6.200.— Used

## Expedientes de transferencias de crédito.

- 6.154.— Morata de Jalón  
 6.166.— Mainar  
 6.213.— Godojos  
 6.219.— Cimballa  
 6.200.— Used

## Ordenanzas de exacciones.

- 6.178.— Fabara

## Padrón de cédulas personales.

- 6.181.— Daroca  
 6.205.— Fuendejalón  
 6.200.— Villalba de Perejil  
 6.212.— Sástago  
 6.214.— Paracuellos de la Ribera  
 6.215.— Leciñena  
 6.216.— Nonaspe  
 6.217.— Moros  
 6.219.— Cimballa  
 6.196.— Cosuenda  
 6.197.— Torrecilla de Valmadrid  
 6.199.— Sestrica

## Padrón de Edificios y Solares.

- 6.211.— Caspe

## Presupuesto ordinario para 1932.

- 6.153.— Bisimbre  
 6.154.— Morata de Jalón  
 6.168.— Valdehorna  
 6.177.— Grisén  
 6.180.— Balconchán  
 6.195.— Acered  
 6.198.— Almonacid de la Cuba  
 6.200.— Used  
 6.201.— Valtorres

## Proyecto de presupuesto para 1932.

- 6.152.— Añón  
 6.179.— El Frasno  
 6.218.— Torres de Berrellén

## Repartimiento general para 1933.

- 6.178.— Fabara

## Reparto de rústica.

- 6.176.— Romanos

## Torres de Berrellén. N.º 6.206.

Los días 28, 29 y 30 del actual, y horas de ocho y media a doce y media, tendrá lugar, en la Secretaría del Ayuntamiento, la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, así como también las restas pendientes de cobro.

Torres de Berrellén, 24 de diciembre de 1932.  
 El Alcalde, Antonio Pérez.

## Villalengua. N.º 6.203.

Durante los días 27, 28 y 29 de los corrientes, y durante las horas hábiles, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza, en período voluntario, del cuarto trimestre del repartimiento general del año.

Pasado dicho plazo incurrirán los morosos en los apremios correspondientes.

Villalengua, 23 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Oliete.

## Undués de Lerda. N.º 6.207.

D. Gabriel Jiménez Ruesta, Alcalde constitucional de Undués de Lerda;

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del once del actual, acordó lo siguiente:  
 Camino vecinal de Undués de Lerda al kilómetro 2 de la carretera de Sos a Ruesta.

La presidencia expone las gestiones realizadas con el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, sobre la conveniencia, para ambos pueblos, de que se introduzca una variante en el trazado del camino de Undués de Lerda a Navardún, que también a Navardún beneficiaría, cuyo camino figura en el plan provincial con el número 684, variante consistente en construirlo desde Undués de Lerda al kilómetro 2 de la carretera de Sos a Ruesta, ya que ésta pasa a pocos kilómetros por Navardún, siendo además más económico porque el trayecto es más corto y puede aprovecharse el puente del río Onsella.

Según los datos suministrados por la Sección de Vías y Obras provinciales, el coste de dicho camino, en lo que afecta a este término municipal, se calcula en 150.000 pesetas, e igual cantidad para Sos del Rey Católico, estando conforme este último Ayuntamiento en formular proposición en tal sentido, y también acepta la variante el Ayuntamiento de Navardún, si bien no le alcanza terreno el nuevo trazado.

Visto lo dispuesto por la ley de Caminos vecinales de 19 de julio de 1911 y Reglamento de 23 de julio siguiente, y considerando de suma conveniencia esta obra, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda solicitar la variante expresada y formular proposición a la Excm. Diputación provincial, para que construya el camino de Undués de Lerda a enlazar con la carretera de Sos a Ruesta en el kilómetro 2, ofreciendo este Ayuntamiento contribuir al coste de las obras con la entrega de los terrenos que hayan de ser ocupados por las mismas, y veinticuatro mil pesetas en metálico, solicitando que para esta cantidad conceda la expresada Diputación 18.000 pesetas en cantidad de anticipo, para reintegrarse por medio del recargo voluntario en la contribución territorial e industrial, según dichas disposiciones, prestando como garantía, de esta oferta, dicho recargo voluntario en la contribución territorial, quedando autorizados el Alcalde y Secretario para firmar la propuesta en los términos expresados.

Y considerando de transcendencia estos acuerdos, se publican los mismos en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con arreglo a los Reales decretos de 18 de julio y 25 de septiembre de 1924, declarados válidos por Decreto de 16 de junio y Ley de 15 de septiembre de 1931, para que en el plazo de diez días, puedan formular protesta firmada al menos, por una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el padrón municipal vigente.

Undués de Lerda, a 21 de diciembre de 1932.  
 El Alcalde, Gabriel Jiménez. — D. S. O., El Secretario accidental, Martín Llana.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 6.192.

GARCIA ALVAREZ, Jesús; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de 39 años, hijo de José y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, causa número 259 915; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría de D. Vicente Lizandra, con el fin de notificarle personalmente la aplicación de los beneficios del Decreto de Indulto de catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

Núm. 6.158.

GRACIA MARCO, José; hijo de José y de Josefa, de 19 años, soltero, labrador, natural de Gurrea de Gállego, vecino de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio en la calle Antonio Pérez, núm. 5, casa de comidas de Rafael García, cuyo paradero se ignora, aunque se supone que se haya refugiado en el Tercio en Melilla, procesado en la causa núm. 25 de este año por delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, dentro del término de diez días para notificarle auto de prisión, llevar a efecto ésta y otras diligencias.

Núm. 6.185.

RODRÍGUEZ CANELO, Vicente; de cuarenta y nueve años de edad, viudo, albanil, natural de Malpartida de Plasencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, San Jorge, número 20, bajo, procesado por estafas en el sumario número 98 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sito en la calle Capitán Galán, número 5, principal, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.189.

## Daroca.

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado, y por ante mí, a instancia de D. Juan Antonio Iñigo Bueso, contra el Estado y otros, sobre extinción de gravámenes, ha recaído la siguiente

«*Sentencia:* En la ciudad de Daroca, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Julián Berdejo y Galarza, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido, asesorado por el Letrado D. Metodio Amor Racho, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Mariano Navarro Ciria, Procurador, en nombre de D. Juan Antonio Iñigo Bueso, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, sobre extinción de cargas que gravitan sobre inmuebles de su propiedad, contra el Estado, el Ayuntamiento de esta ciudad, los legítimos herederos de D. Gregorio Marcuello Serrano y de D.<sup>a</sup> Isabel Catalán Cortés, vecinos que fueron de esta ciudad, D. Vicente Vázquez y don Juan Pascual Urgel, o sus legítimos herederos, y herederos de D. Pedro Urgel, hallándose todos en rebeldía, a excepción del Estado, representado y dirigido por el Abogado del Estado, y

*Fallo:* Que estimando las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción y de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, por lo que se refiere a las cargas aludidas en los apartados B, de los hechos 2.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la demanda, debo absolver y absuelvo al Estado y al Ayuntamiento de la ciudad de Daroca de la demanda inicial de este litigio, en lo que aquéllos afecte, y debo declarar y declaro:

1.<sup>o</sup> Que ha quedado extinguida por prescripción la hipoteca legal constituida sobre la mitad indivisa del edificio Batán, que se describe en el hecho primero de la demanda, a favor de D.<sup>a</sup> Isabel Catalán Cortés.

2.<sup>o</sup> Que asimismo han quedado extinguidos, por prescripción, los censos constituidos sobre la fábrica de papel de estraza, que forma parte de la fábrica de lanas que se describe en el hecho quinto de la demanda, a favor de don Vicente Vázquez, D. Juan Pascual Urgel y herederos de D. Pedro Urgel, condenando a los demandados, a que se refieren las precedentes declaraciones, a que estén y pasen por ellas, y debo mandar y mando se cancele la hipoteca legal a favor de D.<sup>a</sup> Isabel Catalán Cortés, inscrita en el folio 163 del libro 25 de Daroca, finca núm. 1.859, inscripción 1.<sup>a</sup> y las menciones siguientes:

La de un censo, a favor de D. Vicente Vázquez, mencionado en la inscripción 1.<sup>a</sup> de la finca 434 al folio 6 del Libro 7.<sup>o</sup> de Daroca, y la mención del mismo censo, hecha en la inscripción 4.<sup>a</sup> de la misma finca, al folio 130 del libro 19, y que se cancele asimismo la mención de un censo a favor de los herederos de D. Pedro Urgel, mencionado en la inscripción 9.<sup>a</sup> de la misma finca, al folio 28 del libro 32, y que se cancelen igualmente las menciones que de dichas cargas se hacen en la inscripción 1.<sup>a</sup> de la finca 3.542. al folio 204 del tomo 55 de Daroca.

Para la notificación al señor Abogado del Estado expídase copia, que se remitirá con oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Julián Berdejo. — Rubricado. — Metodio Amor,

Abogado.— Rubricado.— Publicación.— Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Daroca, doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— Benito Vicente.— Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Daroca, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 6.191.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Edicto.**

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades reclamadas a D. José Figueras Figueras, en juicio de menor cuantía, contra el mismo, promovido por D. José M.<sup>a</sup> Lasierra, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Dos arquimesas sobre sus mesas correspondientes, antiguas. ....	500
Una sillería, compuesta de seis sillas, un sofá y dos sillones, pintada de blanco con toques dorados, tallada y tapizada. ....	200
Una vitrina de igual madera, haciendo juego con sillería. ....	150
Seis cuadros, asuntos religiosos, diversos tamaños. ....	200
Una virgen del Pilar, al parecer de plata, con fanal. ....	200
Un centro de igual madera que la sillería. ....	20
Una figura de metal, representando un perro atado. ....	50
Dos armarios de comedor, de dos cuerpos cada uno. ....	300
Otro armario vitrina, de tres estantes. ....	150
Un reloj de pared, madera color roble. ....	40
Seis sillas y dos sillones tapizados. ....	100
Un perchero luna biselada. ....	90
Un banco de antesala. ....	70
Una mesa de madera. ....	80
Un reloj de caja antiguo. ....	100
<b>Total. ....</b>	<b>2.250</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día siete de enero próximo, a las diez de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, siendo preferido el que pujan por la totalidad de los

bienes, los cuales podrán ser examinados en casa del demandado, que reside en esta capital Plaza de La Seo, número uno, piso segundo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— César de Prado.—Juan Villuendas.

Núm. 6.160.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de notificación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa núm. 276 de 1932, sobre homicidio, contra Pio Hernández Simón, hijo de Antonio y Miguela, de 36 años, soltero, paraguero, sin vecindad, ha acordado hacer saber por la presente a dicho procesado que la Audiencia de esta ciudad, por sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos, le absolvió libremente en dicha causa.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, P. H., Ildelfonso Fernández.

Núm. 6.186.

**Pina de Ebro.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 58 de 1932, sobre hallazgo del cadáver de un hombre en aguas de la acequia Repliega de Pina y su desembocadura a unos 30 metros del río Ebro, partida la Vega de este término municipal, en el día de ayer, se cita a las personas que puedan dar algún antecedente del mismo a los fines de su identificación, cuyas señas personales son: de unos 63 años, 1 metro 62 centímetros de estatura, calvo, pelo de cabeza y barba canoso, de regular contextura, carecía de dientes en mandíbula superior y en la inferior sólo tenía los incisivos bastante estropeados y desiguales de altura y raíz estrecha, el primero de ellos roto y sin molares; oreja pequeña y aplastada, nariz pequeña y encasillada; camisa negra a rayas blancas, pantalón de pana negro, cuyo forro y bolsillos son azules con rayas blancas, botones de la bragueta negros con una inscripción «Mode de París», cinturón oscuro de cuero y alpargatas negras de las llamadas catalanas, sin calcetines; para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, y asimismo a los familiares que puedan tener el interfecto, para hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para su inserción en este periódico oficial, expido la presente en Pina de Ebro, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.